

RESOLUCIÓN 168-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia*”;
- Que** el artículo 178, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador; así como, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: / 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial*”;
- Que** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)*”;
- Que** el artículo 41 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: “**Verificación de la idoneidad de las servidoras y los servidores de la Función Judicial.-** Desde el inicio del proceso de ingreso y durante todo el tiempo que dure su desempeño se verificará que las servidoras y los servidores de la Función Judicial no se hallen incursas o incursos en las inhabilidades o incapacidades que establece este Código. La verificación se realizará, obligatoriamente, al inicio del proceso de ingreso al servicio y posteriormente se lo hará en forma periódica o aleatoria o a petición de parte interesada siempre que, en este último caso, se acompañen pruebas pertinentes”;
- Que** el artículo 43 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: “**Régimen legal de las diversas carreras.-** (...) La Carrera Administrativa que comprende a todas las servidoras y servidores que colaboran con los diversos órganos de la Función Judicial y que no desempeñan funciones como jueces, fiscales o defensores públicos, están sujetos a este Código y subsidiariamente a la Ley Orgánica del Servicio Público (...)”;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial establece en su parte pertinente: “**Posesión.-** La persona (...) se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. (...) El nombramiento caducará si la persona

nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo”;

- Que** el artículo 100 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: “(...) *Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: / 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; / 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...)*”;
- Que** el artículo 120 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, establece: “(...) *La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 6. Remoción (...)*”;
- Que** el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: “*1. Nombrar (...) demás servidoras y servidores de la Función Judicial (...) 10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*”;
- Que** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: “**Certificación Presupuestaria.-** *Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria*”;
- Que** mediante Resolución 057-2017, de 28 de abril de 2017, el Pleno del Consejo de la Judicatura nombró entre otros, a la abogada María Fernanda Rivera Vargas, Subcoordinadora Jurídica de la Corte Nacional de Justicia, conforme consta en la acción de personal Nro. 2435-DNTH-2017-PC, de 28 de abril de 2017;
- Que** mediante Oficio Nro. 0184-OF-CNJ-UATH-2026, de 15 de julio de 2026, suscrito por la abogada Silvia Aguilar Merino, Jefa de la Unidad Administrativa y Talento Humano, (e), de la Corte Nacional de Justicia, solicitó al Director General y a la Directora Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura: “**1. Dar por terminado el nombramiento de libre remoción de la Abg. María Fernanda Rivera Vargas en el cargo de “Subcoordinadora Jurídica” de la Corte Nacional. / 2. Expedir el Nombramiento de Libre Remoción a favor de la Abg. María Fernanda Rivera Vargas, para que desempeñe el cargo de “Coordinadora Jurídica” de la Corte Nacional en el despacho del Juez Nacional (E) Dr. Edison Cantos Aguirre (...)**”;
- Que** mediante Memorando Nro. CJ-DNF-2026-2398-M, de 20 de julio de 2026, dentro del trámite Nro. CJ-INT-2026-20363, la Dirección Nacional Financiera remitió la certificación presupuestaria de personal Nro. 001 de Grupo 51, por el valor de \$

33.743,82, actualización 100, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal vigente, a fin de continuar con el proceso de nombramiento de la Coordinadora Jurídica de la Corte Nacional de Justicia;

Que la Dirección Nacional de Talento Humano, con Memorando Nro. CJ-DNTH-2026-5333-M, remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el *"INFORME TÉCNICO PARA NOMBRAR COORDINADOR JURÍDICO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA"*, Nro. CJ-DNTH-SA-2026-994, ambos de 05 de agosto de 2026, verificando que la elegible propuesta no presenta inhabilidades, ni impedimentos legales para ejercer cargo público; así también, con Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0891-MC, remitió a la Dirección General; y, a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-999, respecto de la *"ACTUALIZACIÓN AL INFORME TÉCNICO NRO. CJ-DNTH-SA-2026-872 RESPECTO A LA REMOCIÓN DE LA ABOGADA MARÍA FERNANDA RIVERA VARGAS, SUBCOORDINADORA JURÍDICA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA"*, ambos de 06 de agosto de 2026;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-5484-M, de 13 de agosto de 2026, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando Nro. CJ-DNTH-2026-5333-M, que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-994, ambos de 05 de agosto de 2026; el Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0891-MC, que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-999, ambos de 06 de agosto de 2026, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando Circular Nro. CJ-DNJ-2026-0174-MC, de 12 de agosto de 2026, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución correspondientes; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

REMOVER DEL CARGO DE SUBCOORDINADORA JURÍDICA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, Y NOMBRAR COORDINADORA JURÍDICA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Artículo 1.- Remover del cargo de Subcoordinadora Jurídica de la Corte Nacional de Justicia, a la abogada María Fernanda Rivera Vargas.

Artículo 2.- Nombrar a la abogada María Fernanda Rivera Vargas, como Coordinadora Jurídica de la Corte Nacional de Justicia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La servidora tomará posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, a cargo de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y de Talento Humano del Consejo de la Judicatura; así como, de la Unidad Administrativa y Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia.

SEGUNDA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Notifíquese, publíquese en la página web institucional y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

Dra. Mercedes Johanna Caicedo Aldaz, PhD
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fabián Plinio Fabara Gallardo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Ordinaria Nro. 116-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad de los presentes, el dieciocho de agosto de dos mil veintiséis.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
**Secretario General
del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:	JB
----------------	----